



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
 Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
 Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Popayán – Cauca

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

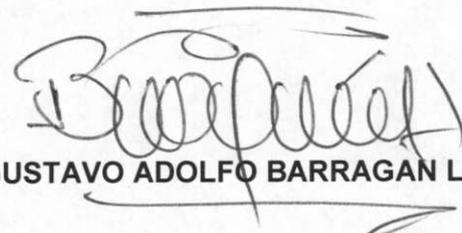
Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:		19001-31-21-001-2016-00008-00
NOMBRE DEL PREDIO:		EL GUANABANO
MUNICIPIO:		TIMBIO - CAUCA
VEREDA:		EL TABLON
MATRICULA INMOBILIARIA:		120-75787
CEDULA CATASTRAL:		000200060313000 (PREDIO DE MAYOR EXTENSION)
ÁREA:		50000 m ²
LINDEROS:	NORTE:	Se toma como punto de partida el numero 1 desde allí en dirección noreste hasta el punto numero 2 con el predio identificado con cédula catastral 19807000200060309000 en una distancia de 40,11 metros; continuando desde el punto 2 en la misma dirección hasta encontrar el punto 3 en una distancia de 239,87 metros con el predio 19807000200060308000; desde allí se continua en la misma dirección en una distancia de 48,64 metros hasta el punto 4 con el predio 19807000200060307000.
	ORIENTE:	Desde el punto 4 en dirección sur en una distancia de 357,35 metros hasta el punto denominado 5, colinda con el predio identificado catastralmente con el número 19807000200060314000.
	SUR:	A partir del punto 5 en línea quebrada en dirección oeste pasando por los puntos 6 y 7 hasta llegar al punto 8 en una distancia de 296,2 metros con el predio 19807000200060010000.
	OCCIDENTE:	Desde el punto 8 en dirección norte en una distancia de 60,37 metros con el predio identificado catastralmente con el número 19807000200060312000 hasta llegar al punto 1 y encierra.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 029 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 25 de Enero de 2016

El Secretario,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ